

INFORME FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MP-CPS-085-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA
DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA
MAGDALENA

TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico



Pivijay, Magdalena 17 de febrero de 2026

Dr. JORGE IVAN SALAH ROPAIN
ALCALDE MUNICIPAL PIVIJAY MAGDALENA

ASUNTO: INFORME FINAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MP-CPS-085-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA MAGDALENA.

En cumplimiento del objeto contrato de prestación de servicios N.º MP-CPS-085-2026 en el corregimiento de Medialuna se desarrolló con éxito la Feria de Emprendimiento y Festival Gastronómico, un evento estratégico diseñado para impulsar la economía local y visibilizar el talento productivo de la comunidad. La iniciativa logró congregarse a más de 15 emprendedores, a quienes se les brindó una plataforma efectiva para la promoción y comercialización de sus productos. Los resultados obtenidos confirman el potencial de estas actividades para fortalecer el tejido empresarial y cultural del corregimiento.

2. Objetivos de la Actividad

- Promover el emprendimiento local y la innovación productiva.
- Ofrecer un espacio de comercialización directa para los emprendedores.
- Visibilizar prácticas productivas exitosas y generar inspiración en la comunidad.
- Fomentar la interacción social y el consumo de productos locales.

3. Actividades Clave Desarrolladas

- Exposición de Emprendedores: Se dispusieron stands y espacios adecuados para que más de 15 emprendedores pudieran exhibir sus productos, que abarcaron desde artesanías y productos agrícolas hasta servicios innovadores.
- Festival Gastronómico: Una sección dedicada a la gastronomía permitió a los asistentes degustar y adquirir preparaciones culinarias propias de la región, destacando la riqueza cultural y el sabor local.

TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico



- Facilitación de Medios: Se proveyeron las herramientas y el acompañamiento logístico necesario para asegurar una participación fluida y efectiva de los expositores. Esto incluyó apoyo en montaje, difusión y gestión del evento.

4. Logros y Resultados

- Participación Sostenida: Más de 15 emprendedores participaron activamente, superando las expectativas iniciales y demostrando un alto interés en la iniciativa.
- Visibilidad de Productos: Los productos y servicios de los emprendedores alcanzaron una amplia visibilidad, generando nuevas oportunidades de negocio y clientela.
- Promoción del Emprendimiento: El evento sirvió como un catalizador para la cultura emprendedora, mostrando ejemplos concretos de éxito y resiliencia en Medialuna.
- Impacto Económico Local: Se generó un movimiento comercial significativo, inyectando dinamismo a la economía del corregimiento a través de las ventas directas.
- Retroalimentación Positiva: Tanto participantes como asistentes expresaron su satisfacción con la organización y los resultados de la feria.

5. Conclusiones

La Feria de Emprendimiento y Festival Gastronómico de Medialuna fue un éxito rotundo, cumpliendo con creces sus objetivos de promoción y visibilización. Este tipo de eventos son cruciales para el desarrollo socioeconómico de los corregimientos, al empoderar a los productores locales y ofrecerles canales efectivos para alcanzar mercados.

6. Recomendaciones

- Considerar la institucionalización de este evento, realizándolo de forma periódica (anual o semestral).
- Explorar la posibilidad de brindar capacitaciones previas a los emprendedores en temas de marketing, finanzas y presentación de productos.

TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico



- Ampliar la difusión del evento a corregimientos vecinos para atraer a un público más diverso y generar mayores oportunidades comerciales.

OBJETO GENERAL ALCANZADO:

Con la ejecución del contrato N.º MP-CPS-085-2026, se logró:

Fomentar el emprendimiento y la generación de empleo en el corregimiento de Medialuna, Magdalena, a través de una feria que promueva la exhibición y comercialización de productos y servicios locales.

Los antecedentes legales de este proyecto están relacionados con:

- Ley 1014 de 2006 (Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento): Establece la promoción y el fomento de la cultura del emprendimiento en Colombia.
- Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018): Incluye el emprendimiento como una de las estrategias para promover la generación de empleo y el crecimiento económico.
- Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo): Regula la creación y funcionamiento de ferias y eventos empresariales.
- Resolución 001 de 2016 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo): Establece los requisitos para la realización de ferias y eventos empresariales.

TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico



ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Convocatoria a emprendedores locales para participar en la feria.
2. Selección de participantes y asignación de espacios.
3. Organización de la logística y promoción de la feria.
4. Realización de la feria (exhibición y comercialización de productos y servicios).
5. Evaluación y seguimiento del evento.



TEL. 301 318 8456

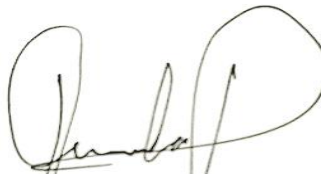
fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico



PRESUPUESTO		
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Coordinación General	Global	\$5.000.000
Hidratación 200 pacas de agua refrigeradas en cavas	\$7.600 por paca de agua	\$ 2.500.000
100 Almuerzos contiene tres opciones de carnes, ensalada, arroz y sopas	\$35.000	\$3.500.000
Sonido y Amplificación para la realización de las actividades	Contiene cabinas de salida, micrófono, planta eléctrica por un día,	\$4.500.000
Alquiler de 10 carpas, 10 mesas, 300 sillas y 10 Manteles	Global	\$ 3.500.000
Tambora que incluye 6 músicos tradicionales	Pago de honorarios para músicos de papayera, flauta de millo, guache y llamador, el precio es global para tres días de celebración folclórica	\$ 3.500.000
2 Presentadores	Global	\$ 2.500.000
Publicidad, redes, transmisión en vivo y	Global	\$3.500.000
15 Auxiliares logísticos, encargados del montaje y desmonte de carpas y todo el escenario en general	\$100.000	\$1.500.000
TOTAL		\$ 30.000.000

Se firma para los fines pertinentes el día 18 de febrero de 2026



Danilo Andrés Pertuz Orozco
C.C 1.079.935.392
Representante Legal

TEL. 301 318 8456

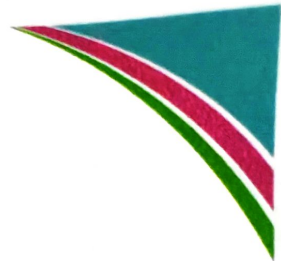
fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico













TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico









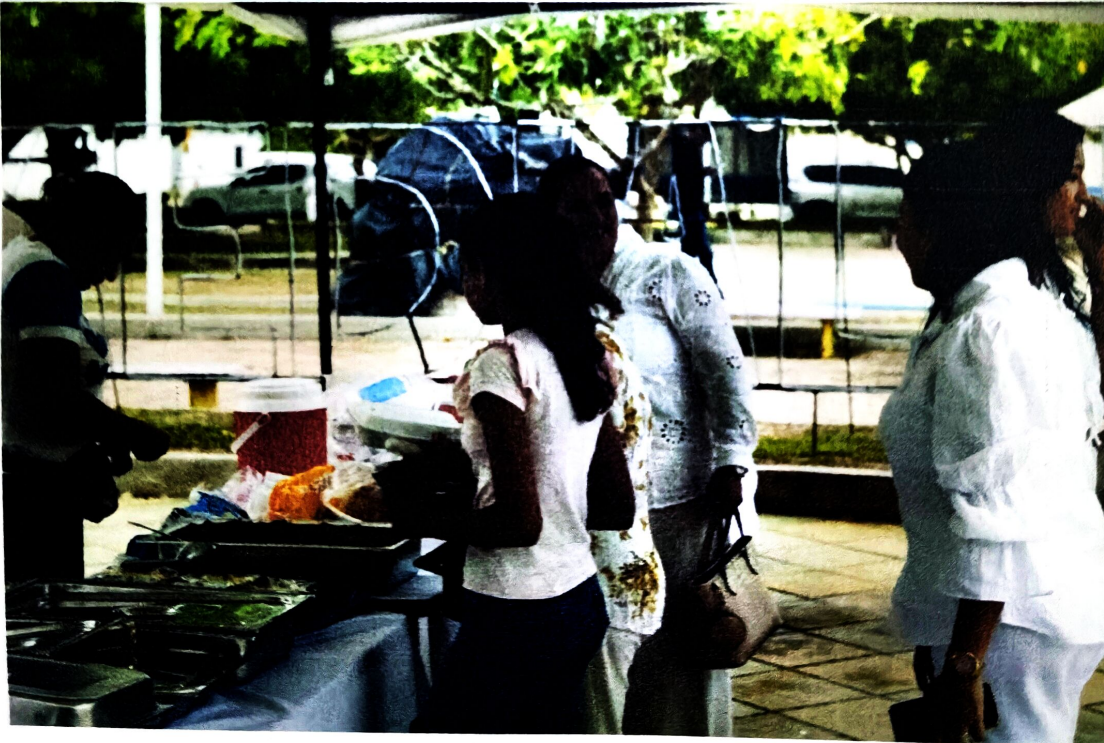
TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico







TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 - 105
Barranquilla, Atlántico



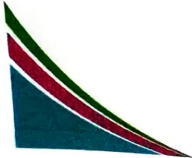
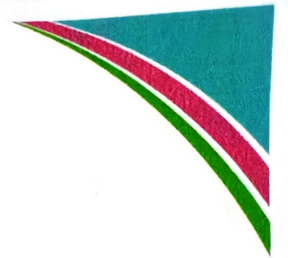
















FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD
 NIT 901.872.605-5
 cr 44 No 50 105
 Tel: (605) 433333
 Barranquilla - Colombia
 joserafa.jg@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 19

Señores	Municipio de Pivijay Magdalena		
NIT	891.780.050-7	Teléfono	(605) 4158922
Dirección	Cl. 4 #14-05	Ciudad	Pivijay - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/02/2026, 13:53
Expedición	18/02/2026, 13:53
Vencimiento	18/02/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MONTAJE LOGISTICO DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONOMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA MAGDALENA.	1.00	30,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	30,000,000.00
Total a Pagar	30,000,000.00

Valor en Letras:

Treinta millones de pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 30,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094865101 aprobado en 20250626 prefijo FE desde el número 1 al 48 Vigencia: 24 Meses Meses**

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
 CUFE: 162898a93ceb37ed277c1a35b1f7414b5ba4ebb1794b07f8df56e74b1a07f1e30da74ca0fbb62afb334931b7d35ee690

FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD

CON

NIT: 901.872.605-5

CERTIFICA

Que el suscrito **DANILO ANDRÉS PERTUZ OROZCO** Identificado con la cedula de ciudadanía No **1.079.935.392** de Valledupar cesar representante legal de la **FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD** identificada con NIT No : **901.872.605-5**. Hace Constar que la fundación a la cual representa legalmente a la presente fecha se encuentra al día con el pago de la seguridad social y parafiscales correspondientes a la misma., brindando tranquilidad y seguridad a los subordinados de la misma

Se expide la presente constancia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 para su uso en contrataciones estatales el Día quince (20) de febrero de 2026.

Atentamente,



DANILO ANDRÉS PERTUZ OROZCO
Representante Legal



JULIO CESAR MANJARREZ OROZCO
Revisor Fiscal

TEL. 301 318 8456

fundasofu24@gmail.com

DIR. Cra. 44 No. 50 – 105
Barranquilla, Atlántico





Alcaldía de
Pivijay

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY
NIT: 891780050-7

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO N°
RP2026012903

TESORERIA MUNICIPAL
AREA DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Numero Contrato:

Acto administrativo:

Conforme al CDP: CDP2026012309

A nombre de: FUNDACIÓN SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD

C.C ó NIT: 901872605

Concepto: CONTRATO No. MP-CPS-085-2026: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONOMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA MAGDALENA".

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.27.00 2	Formacion para el trabajo	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PF	30.000.000,00
TOTAL			30.000.000,00

SON: TREINTA MILLONES PESOS MCTE

Se expide en el municipio de Pivijay con fecha de 29/01/2026.

WILLIAM A. OROZCO JULIO
"Profesional Universitario"
Coordinación de Presupuesto



Alcaldía de
Pivijay

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY
NIT: 891780050-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°
CDP2026012309
TESORERIA MUNICIPAL
CERTIFICA:

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 artículo 7, el coordinador de presupuesto certifica que en el presupuesto de la:

Vigencia Enero 01 de 2026 - Diciembre 31 de 2026.

Bpin: 2026000000047896

Concepto: Fomento del emprendimiento.

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	SALDO FINAL
2.3.2.02.02.009.27.002	Formacion para el trabajo	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	30.000.000,00	70.000.000,00
Producto:		3602003 - Servicio de gestión para el emprendimiento solidario		
TOTAL			30.000.000,00	

SON: TREINTA MILLONES PESOS MCTE

Se expide en el municipio de Pivijay - Magdalena el 23/01/2026 , este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

WILLIAM A. OROZCO JULIO
"Profesional Universitario"
Coordinación de Presupuesto

Elaborado por: WILLIAM

Calle 4 No. 14-05 Pivijay – Magdalena
 tesoreria@pivijay-magdalena.gov.co
 pivijay-magdalena.gov.co

Página 1 de 1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º MP-CPS-085-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIVIJAY
NIT	891.780.050-7
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD
NIT	901872605 - 5
REPRESENTANTE LEGAL	DANILO ANDRES PERTUZ OROZCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.079.935.392
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES

Entre los suscritos, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pivijay, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7.596.495** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Pivijay - Magdalena, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 891.780.050-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD**, identificada con **Nit. 901.872.605 - 5**, representada legalmente por **DANILO ANDRES PERTUZ OROZCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N.º 1.079.935.392**, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión previo a las siguientes consideraciones: Que, la Constitución Política consagra que son "(...) *Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*" Que, el Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.) Que, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos. Que, el principal objetivo del Municipio es



la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo. Que, para la consecución de los fines estatales asignados al Municipio, es necesario contar con una persona natural y/o jurídica que preste servicios de apoyo a la gestión para la realización de la feria de emprendimiento y festival gastronómico del corregimiento de medialuna en el Municipio de Pivijay – Magdalena. Que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebran con personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como profesionales, técnicos o tecnólogos o bachilleres según el caso, pero que tengan la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto. Que, en aras de cumplir con lo anterior, se hace necesario contratar un personal calificado para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA MAGDALENA**. Que, la **FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD**, ha presentado ante la entidad el portafolio de servicios para la ejecución de la actividad descrita correspondiente al objeto del contrato que se propone celebrar el Municipio de Pivijay – Magdalena. Que, el Municipio de Pivijay – Magdalena, realizó una evaluación de la experiencia, propuesta y demás aspectos necesarios para suscribir el contrato, concluyendo que la **FUNDACION SOCIAL FUENTES DE SOLIDARIDAD**, cuenta con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridos en el presente proceso. Que, por todo lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA MAGDALENA; CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las labores establecidas, el plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Organizar eventos de emprendimiento y festival gastronómico que fomenten la integración, el bienestar y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la salud física y mental de la población. 2. Selección de participantes y asignación de espacios. 3. Organización de la logística y promoción de la feria. 4. Realización de la feria (exhibición y comercialización de productos y servicios) 5. Evaluación y seguimiento del evento. 6. Demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo; 2. A exigirle a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 3. Adelantar



las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)**, el anterior valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026012309 del 23 de enero del 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera: **UN ANTICIPO:** equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que constituye la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/L**, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. Y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/L**, mediante informe final de actividades, previa certificación del supervisor del cumplimiento de los servicios registrados en las actas, y recibo a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada directamente por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien deberá: **1.** Entregar la información requerida por **EL CONTRATISTA** para realizar los pagos correspondientes; **2.** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**; **3.** Realizar seguimiento a las actividades propias del contrato; **4.** Solicitar informe final, de la ejecución del contrato donde conste que el estado de cumplimiento de este; **5.** Realizar la terminación, cierre o liquidación del contrato, al momento de su finalización. **EL CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto del contrato. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato respecto a las especificaciones, uso de materiales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa no es necesaria la exigencia de garantías, pero debido a las condiciones del contrato se hace necesario exigir que se constituyan las siguientes garantías: **1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del contrato y cuatro meses más. **2. LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí **EL CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y



directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización de este, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL MUNICIPIO** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de **EL CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de **EL MUNICIPIO**, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre



y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente declara conocer

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que **EL CONTRATISTA** no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MUNICIPIO** directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 4 #14 - 05 en el Municipio de Pivijay, Magdalena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

